

COMERCIALIZADORA G M, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL

ESTADO ZULIA

RM No. 484

209° y 160°

ABOGADO. ANGELICA MAS Y RUBI, REGISTRADORA MERCANTIL

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 4-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO ZULIA. Número: 60 del año 2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

484-22381

ESTE FOLIO PERTENECE A:

COMERCIALIZADORA G M, C.A

Número de expediente: 484-22381

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL

ESTADO ZULIA.

SU DESPACHO.

Yo, GUSTAVO ENRIQUE MANZANILLO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.399.259, comerciante, y, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Sucre-Estrado Zulia., suficientemente autorizado para este acto que acompaño, ante Usted, ocurro para exponer: Consigno Acta que contiene el Documento Constitutivo, y Estatutario de la Compañía Anónima "COMERCIALIZADORA GM C.A"; a fin de que se proceda a su respectiva inscripción, publicación y registro conforme a la Ley.

Ruego a Usted, Ciudadano Registrador, que previo el cumplimiento de los trámites, se me expida dos (02) Copias Certificadas del asiento correspondiente para fines legales.-

En Ciudad Ojeda, a la fecha de su presentación.-

GUSTAVO ENRIQUE MANZANILLO

V.-10.399.259.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL

ESTADO ZULIA

RM No. 484

209° y 160°

Municipio Lagunillas, 11 de Febrero del Año 2020

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con a ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado OLIVIERI LISBETH PERAZA GUILLEN IPSA N.: 120262, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 60, TOMO 4-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO ZULIA. Derechos pagados BS: 3.545.600,00 Según Planilla RM No. 48400100054, Banco No. 527914514 Por BS: 3.500.000,03. La identificación se efectuó así: GUSTAVO ENRIQUE MANZANILLO, C.I: V-10.399.259.

Abogado Revisor: PATRICIA BEATRIZ FUENTES CLARK

REGISTRADORA MERCANTIL

FDO. ABOGADO. ANGELICA MAS Y RUBI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

COMERCIALIZADORA G M, C.A

Número de expediente: 484-22381

CONST

Nosotros: GUSTAVO ENRIQUE MANZANILLO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.399.259, comerciante, y, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Sucre- Estado Zulia, y, MAIRENE THAIS SALAS SERRUDO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°V.-12.039.123, comerciante, y, del mismo domicilio, por medio del presente documento declaramos: "Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, para lo cual redactaremos esta declaración Constitutiva, y, Estatutos con las cláusulas, y, por las disposiciones legales que rigen la materia que se determinan a continuación, redactadas con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales:

CAPITULO I:

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La denominación social de la compañía será: " COMERCIALIZADORA GM C.A"; pudiendo utilizar las siglas "COMGUSMACA" la cual usara en todos sus actos de comercio siempre que sean conforme a derecho. SEGUNDA: El domicilio social será en la Población de Caja Seca, Municipio Sucre Estado Zulia, pudiendo en lo sucesivo establecer sucursales, agencias, u, oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional o, fuera de Venezuela, por decisión de la Asamblea celebrada, y, registrada para tal efecto. TERCERA: El objeto de la compañía comprende todo lo relacionado a la compra-venta, distribución, importación, procesamiento, y, exportación de licores de toda clase, bien sean industriales, o, artesanales, nacionales, o, importados, por copas, al mayor, y, detal, refrescos, jugos, bebidas naturales, gaseosas, y, energizantes, carbón, hielo, y, agua potable; así mismo, se dedicará a la venta de comida rápida, desayunos criollos, platos típicos, pizzas, merengadas, y, ensaladas de frutas. Del mismo modo, se dedicara a la compra- venta, importación, exportación, distribución, suministro, transporte, y, comercialización al mayor, y, al detal de toda clase de productos alimenticios de consumo humano, ya sean envasado, empaquetado, enlatados, detallados, o, al mayor, es decir todo tipo de viveres, legumbres, hortalizas, granos, cereales, insumos para pastelerías, panadería, charcutería, heladería, confitería, alimentos refrigerados, o, mercancía seca. Igualmente se encargara de la distribución, suministro, y, comercialización al mayor o al detal de todo tipo de herramientas, equipos, y, maquinarias relacionado con el ramo ferretero, tales como línea blanca, línea marrón, artículos de higiene personal, del hogar, y, seguridad industrial, todo tipo de materiales para el ramo ferretero, y, la construcción, equipos de oficina, papelería, bisutería, quincallería, librería; y, en fin toda actividad de lícito comercio conexa a su objeto. CUARTA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, cuyo periodo puede ser prorrogable, ampliable o reducido, cuando así lo decida una Asamblea de Accionista reunida para tal efecto contado a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y la correspondiente publicidad del acto registral. CAPITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL Y LA DISTRIBUCION ACCIONARIA. QUINTA: El Capital Social nominal de la Compañía será de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs 350.000.000,00), dividido, y, representado en TREINTA Y CINCO (35) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (BS 10.000.000,00) cada acción. Dicho Capital Social ha sido íntegramente suscrito, y, totalmente

pagado por los accionistas de la siguiente manera: A).-El Accionista: GUSTAVO ENRIQUE MANZANILLO, ha pagado la cantidad de DIECIOCHO (18) ACCIONES, por un valor de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs 10.000.000,00) cada una que representan el CINCUENTA Y UN (51%) POR CIENTO del capital social nominal, y, B).-La accionista: MAIRENE THAIS SALAS SERRUDO, ha pagado la cantidad de DIECISIETE (17) ACCIONES, por un valor de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00), cada una, que representan el CUARENTA Y NUEVE (49%) POR CIENTO del capital social nominal.-UNICO APARTE: El pago de las suscripciones up supra señaladas lo han efectuado las accionistas con el aporte de una serie de bienes personales que en este acto ceden en calidad de aporte a la sociedad en formación, cuyas cantidades, características y valores unitarios están demostrados en el instrumento contable "BALANCE DE CONSTITUCIÓN", evaluado por un profesional independiente de la Contaduría Pública. CAPITULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS ASAMBLEAS SEXTA: La Compañía será representada y administrada por una Junta Directiva compuesta por UN (1) PRESIDENTE Y UNA (1) VICEPRESIDENTA, quienes podrán ser o no accionistas, durarán en sus funciones Diez (10) años, pudiendo ser reelectas por el mismo tiempo, o, removidos antes de cumplirse dicho lapso, si así lo acordase la Asamblea General de Accionista debidamente constituida para tal efecto.- SEPTIMA: El PRESIDENTE, y, LA VICEPRESIDENTA, de manera INDIVIDUAL O SEPARADAS, tendrán plenas facultades para actuar en todos los actos de administración, y, disposición que específicamente se describen: A).-Apertura y cierre de cuentas Corrientes bancarias, así como solicitud de puntos de venta, solicitud de crédito a la banca y demás documentos inherentes a las mismas; B).-Firma de cheques, u, otros instrumentos de obligación de pago; C).-Comprar, vender, gravar, enajenar, permutar dar en garantía o en comodato, cualquier clase de los bienes tanto muebles como inmuebles de la Compañía; D).-Autorizar terceras personas para la firma de cheques o la movilización de las cuentas bancarias de manera electrónica; E).-Convocar las Asambleas Generales de Accionistas Extraordinaria cuando en estas se trate sobre la modificación de la cláusula Séptima, F).- Darse por citado, notificado o emplazado, hacer posturas en remates judiciales; G).-Celebrar cualquier tipo de negociación, firmar, y, celebrar toda clase de contrato jurídicos, incluso de arrendamiento, de ejecución de obras o de prestación de servicios, participar, y, firmar procesos de licitación y contratación en general; H).-Librar, aceptar, y, endosar letras de cambio, pagares, y, demás títulos de valores y avalarlos solo cuando sea en directo beneficio de la Compañía; I).-Recibir dinero a nombre de la Compañía, dar los correspondientes recibos, J). Decidir sobre la inversión de los fondos de la sociedad, y, ordenar el pago de los dividendos cuando fuere procedentes; K).-Otorgar poderes generales o especiales, factores mercantiles; L). Representar la Compañía ante cualquier Organismo Público del Estado venezolano; M). En fin podrán ejercer cualquier actividad inherente a la Compañía, otorgadas por la Ley. En caso de ausencia por mortis causa comprobada de cuales quiera de los dos miembros directivos, uno ejercerá la representación de manera individual. OCTAVA: Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias, tomándose los acuerdos y resoluciones por mayoría. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año después de haberse culminado cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán tantas veces así lo requiera el Cien por ciento (100%) del Capital Social de la sociedad.- NOVENA: Cuando fuese necesario la reunión en Asamblea, la misma deberá ser convocada por cualquier medio de un periódico de circulación diaria que se edite en la jurisdicción regional, que pruebe y asegure la autenticidad de la misma, excepto que para efecto de la Asamblea se encuentre presente el cien (100) por ciento del capital social, en tanto que quedará válidamente constituida la Asamblea con la presencia de ese capital, sea esta ordinaria o extraordinaria y las decisiones que se tornen hayan obtenido la aprobación con el voto favorable de un número de accionista que represente el CINCUENTA Y UNO (51%) POR CIENTO del Capital social representado, y, presente en la Asamblea.-DECIMA: De las reuniones de Asambleas, se levantará un acta en un libro especialmente llevado para ese efecto el cual deberá estar previamente sellado por el Registro Mercantil, en la cual se expresaran los nombres y apellidos de las personas que concurran a ella, el carácter con el que actúan, el número de acciones que posean, las decisiones que se tomen y deberá ser firmada por todos en la misma Asamblea. Igualmente se llevará un libro de Actas de reuniones de la Junta Directiva donde se plasmaran las reuniones que ordinariamente vez por año realice la Junta Directiva previo, la presentación de la Asamblea Ordinaria o aquellas que de manera extraordinaria se realicen si así fuere necesario y será de estricto carácter privado y confidencial de la Compañía solo.- CAPITULO IV DEL COMISARIO, DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y LOS FONDOS SOCIALES. DECIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelecto por el mismo periodo, removido incluso antes de finalizado este periodo y tendrá las obligaciones y atribuciones contempladas en el Código de Comercio Venezolano y en las demás leyes interprofesionales que rigen la materia.-DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el Primero (01) de Enero de cada año y culminará todos los Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad se iniciará a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, y, culminará el día Treinta y uno finalizar a (31) de Diciembre del año en curso. DECIMA TERCERA: Al Ejercicio Económico se harán los cortes de cuentas, levantándose el Balance del año, la liquidación de ganancias y Pérdidas y el Inventario de bienes de la compañía, verificado el balance, las utilidades liquidas de cada periodo se repartirán así: A) El Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del Capital Social. Deducidos los anteriores apartados las ganancias recurrentes serán repartidas equitativamente entre los Accionistas en forma cuando la Asamblea de Accionistas las decreta dividendos líquidos según establezca. CAPITULO V: DEL DEPOSITO DE LOS ADMINISTRADORES Y DISPOSICIONES FINALES DECIMA CUARTA: El PRESIDENTE, y LA VICEPRESIDENTA, depositarán Cinco (5) Acciones cada uno a los fines establecido el artículo 244; del Código de Comercio.-DECIMA QUINTA: Para el primer periodo de Diez (10) años se designan como: PRESIDENTE: GUSTAVO ENRIQUE MANZANILLO, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.399.259, VICEPRESIDENTA: MAIRENE THAIS SALAS SERRUDO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° 12.039.123. COMISARIO: ANYELI RODRIGUEZ MALPA; C.I: V- 17.150.570, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio Público de Contadores bajo el N° 110.095. DECIMA SEXTA: Y nosotros: GUSTAVO ENRIQUE MANZANILLO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.399.259, comerciante, y, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Sucre Estrado Zulia, y, MAIRENE THAIS SALAS SERRUDO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V.-12.039.123, comerciante, "manifestamos Bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de actos o negocios jurídico a objeto de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "COMERCIALIZADORA GM C.A"" , proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser verificado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas, por lo cual firmaremos y pondremos al pie del final del acta que se levante, firma y huella dactilar".-DECIMA OCTAVA: La Asamblea constituyente autoriza al Ciudadano: GUSTAVO ENRIQUE MANZANILLO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.399.259, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción del presente documento, siguen firmas en señal de conformidad: MUNICIPIO LAGUNILLAS, 11 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) GUSTAVO ENRIQUE MANZANILLO, ABOGADO. ANGELICA MAS Y RUBI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 484.2020.1.852** ABOGADO. ANGELICA MAS Y RUBI REGISTRADORA MERCANTIL